FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LA CANDELARIA.

PROCESO DE CONCURSO DE MERITOS ABIERTO FDLC-CMA-001-2026

AVISO DE NO LIMITACIÓN A MIPYME.

BOGOTÁ D.C., VEINTISEIS (26) DE AGOSTO DE 2026

SELECCIÓN DE CONTRATISTA A TRAVÉS DEL PROCESO DE CONCURSO DE MERITOS ABIERTO FDLC-CMA-001-2026

"REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, AMBIENTAL Y SOCIAL AL CONTRATO DE OBRA PUBLICA RESULTANTE DEL PROCESO DE LICITACION PUBLICA CUYO OBJETO ES: EJECUTAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS Y A MONTO AGOTABLE, EL DIAGNOSTICO, LAS OBRAS DE CONSERVACIÓN Y ACCIONES DE MOVILIDAD DE LA MALLA VIAL URBANA LOCAL E INTERMEDIA Y SU ESPACIO PUBLICO ASOCIADO, DE LA LOCALIDAD DE CANDELARIA EN BOGOTA D.C. VIGENCIA 2026"

EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LA CANDELARIA

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 1860 de 2021.

CONSIDERANDO

1) Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 25 numeral 7 de la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015, se elaboraron los estudios previos necesarios para dar lugar al procedimiento de contratación, determinando la necesidad de la misma.

2) Que, de acuerdo con lo anterior, y teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar y la cuantía, es viable y conveniente acudir a la modalidad prevista en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, la modalidad de selección es el concurso de méritos abierto.

3) Que, dando cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto 1082 de 2015, se publicaron en la plataforma del SECOP II, los estudios previos, el documento complementario al proyecto de pliego de condiciones, los anexos, los formatos y demás documentos precontractuales, para conocimiento del público en general del proceso de concurso de méritos abierto.

4) Que, dentro del plazo establecido en el cronograma no se presentaron solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas, para limitar el presente proceso de concurso de méritos abierto. a Mipyme territorial y/o nacional, conforme a lo establecido al Decreto 1860 de 2021.

5) Que, por lo anteriormente expuesto,

EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LA CANDELARIA SE PERMITE INFORMAR QUE EL PRESENTE PROCESO <u>NO SE LIMITA A MIPYMES</u> Y PODRÁ PARTICIPAR CUALQUIER OTRO INTERESADO.

ANGÉLICA ANGARITA

ANGELICA MARÍA ANGARITA SERRANO
ALCALDESA LOCAL DE LA CANDELARIA

Elaboró comp. jurídico: Juan S. Traslaviña S. – Abogado Contratista FDLC

Aprobó comp. jurídico: Vivian Prieto – Abogado Especialista Contratista FDLC